



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE  
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos a) y c), fracción IV inciso i), 90 fracciones I, VI y XVIII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presenta a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, la cual se sustenta en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídico de la organización del estado, consagra para el municipio, en el artículo 115, fracción IV, el principio de libre administración hacendaria con la finalidad de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica del municipio.

La Ley de Ingresos, es el instrumento jurídico fundamental que establece los ingresos que el gobierno del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, debe recaudar anualmente para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones. Este marco legal es crucial para garantizar la transparencia y eficiencia en la



administración de los recursos públicos, permitiendo que los ciudadanos comprendan de dónde provienen los fondos y cómo se utilizarán.

### Importancia de la Ley de Ingresos

- **Anualidad:** Su vigencia se limita a un año fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.
- **Precisión:** Define claramente los conceptos bajo los cuales se pueden recaudar ingresos.
- **Previsibilidad:** Establece estimaciones sobre los montos que se espera recaudar por cada concepto, lo cual es vital para la planificación del gasto público.
- **Especialidad:** Contiene un catálogo detallado de rubros que se espera obtener durante el año fiscal correspondiente.

### Proceso Legislativo

La propuesta de la Ley de Ingresos es presentada por la Tesorería Municipal, para su aprobación por el H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, una vez aprobada la Iniciativa la Presidenta Municipal Angy Estefanía Mercado Asencio, remitirá para su aprobación al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, quien tendrá la responsabilidad de debatir y aprobarla. Este proceso asegura que haya un control democrático sobre cómo se recaudan y utilizan los recursos públicos, fomentando así una mayor participación ciudadana en la supervisión del gasto público.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículos 9, fracciones I y IX; 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma



y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 9 bis fracción II, último párrafo; 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo, estableciendo que los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que de acuerdo con la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente Iniciativa.

### **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 5, manda que las iniciativas de Ley de ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazo; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas, de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una ruta de acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El plan Estatal de Desarrollo, define con precisión, objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en que se realizan



las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses. Así también entrelaza las acciones entre los tres órdenes de gobierno, respondiendo a las necesidades del Municipio de Playa del Carmen, colocado dentro del concierto local, nacional e internacional.

**El Plan Estatal de Desarrollo está integrado por cinco ejes rectores de trabajo:**

(...)

- **Bienestar Social y calidad de vida:** Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.
- **Seguridad Ciudadana:** Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.
- **Desarrollo Económico:** Inclusivo Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.
- **Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable:** Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de



vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

- **Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente:** Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población...(sic).

Este proyecto de ley está apegado a dichos ejes para crear las condiciones, el gasto de cumplimiento desde la base municipal, considerando tanto las dimensiones sociales como las económicas que lo integran.

En ese contexto, en el Municipio de Playa del Carmen se reconoce la existencia de necesidades importantes dentro de su población, como lo son los temas relacionados con la salud, educación, desarrollo integral, trabajo, seguridad pública, entre otros, que son necesarios para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los playenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que esta Administración Pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de Playa del Carmen de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales.

Es en tal sentido que para el diseño, conformación y redacción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Solidaridad 2024 – 2027, esta Ley se incorpora con los Ejes: No.1 “PROSPERIDAD COMPARTIDA” y No. 2 “GOBIERNO INCLUYENTE”.

En cumplimiento de los objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo, se integra esta propuesta dentro de las Políticas de Acción:

(...)

**1.1 Integración productiva**

**1.2 Turismo Competitivo, Innovador y Sostenible**

**1.3 Economía Circular**



#### 1.4 Innovación y Competitividad

*Objetivo estratégico: Fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible que involucre a toda la sociedad, mediante el impuso del turismo responsable, uso eficiente de los recursos, convirtiendo al municipio en un referente de innovación y competitividad, asegurando un crecimiento económico justo y bienestar de las familias...(sic).*

Así mismo, las acciones para lograr ese objetivo también impactan en las labores de mejora continua que forman de la política **2.7 Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.**

### OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

#### A) Objetivos:

- Finanzas Saludables, para el ejercicio fiscal 2026 la política de ingresos del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, con el objetivo de mantener la salud de las finanzas municipales consciente que este es uno de los fundamentos para estar en posición de cumplir con los compromisos establecidos con la ciudadanía.
- Optimizar la recaudación de los Impuestos y Derechos, identificando áreas de oportunidad e incluir en los rubros de ingresos correspondientes para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las Participaciones Federales.

#### B) Estrategias:

Establecer acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### Política Tributaria:



- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Contar con un sistema recaudatorio eficiente y transparente, que simultáneamente permita que el municipio disponga de los recursos para llevar a cabo sus programas y que promueva la confianza ciudadana, al ver reflejados los esfuerzos gubernamentales en mejoras en su calidad de vida.
- Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales para fortalecer la economía local.
- Mejoramiento en las infraestructuras tecnológicas, para la prestación de trámites y servicios de Municipio de Playa del Carmen, con mecanismos para agilizar los trámites con uso de las plataformas digitales sin perder de vista la correcta captación de las contribuciones municipales.

#### **Política de tarifas**

- Dar cumplimiento a la actualización de Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Q. Roo de acuerdo con la inflación monetaria y actualización de las tarifas con relación al valor de U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) con la finalidad de mantener la estabilidad en cuanto a los Ingresos de Libre Disposición.
- Dar cumplimiento a la fase de actualización de la tabla de valores catastrales que servirán de base para cobro del Impuesto predial, siempre y cuando el predio no haya sido objeto del traslado de dominio y/o sufra afectación en su base gravable.

#### **C) Metas:**

- Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2025.
- Mantener actualizados el Padrón de contribuyentes de manera permanente, "Padrones del Impuesto predial, Licencias de Funcionamiento" y en general, el de todos los contribuyentes en Materia Fiscal Municipal.



- Contención y priorización del gasto.

## PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA PÚBLICA.

Las proyecciones de finanzas públicas son esenciales para la planificación y gestión económica, ya que permiten anticipar y evaluar el comportamiento de los ingresos y gastos del gobierno. Estas proyecciones se fundamentan en las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Pública, que guían la formulación de políticas económicas y fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, a continuación, se detallan los Rubros e Importes estimados, de acuerdo con la inflación del periodo agosto 2024 / agosto 2025:

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF									
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO									
Proyecciones de Ingresos - LDF									
(PESOS)									
(CIFRAS NOMINALES)									
Concepto (b)		2026	2027	2028	2029				
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		4,037,716,241	4,199,224,891	4,367,193,886	4,541,881,642				
A. Impuestos		1,510,354,128	1,570,768,293	1,633,599,025	1,698,942,986				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras		0	0	0	0				
D. Derechos		1,451,544,436	1,509,606,213	1,569,990,462	1,632,790,080				
E. Productos		85,604,496	89,028,676	92,589,823	96,293,416				
F. Aprovechamientos		210,019,273	218,420,044	227,156,846	236,243,120				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		0	0	0	0				
H. Participaciones		631,602,183	656,866,270	683,140,921	710,466,558				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		136,905,950	142,382,188	148,077,476	154,000,575				
J. Transferencias y Asignaciones		0	0	0	0				
K. Convenios		11,685,775	12,153,206	12,639,334	13,144,908				



L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2.</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>490,749,977</b>	<b>510,379,976</b>	<b>530,795,176</b>	<b>552,026,983</b>
A.	Aportaciones	440,479,750	458,098,940	476,422,898	495,479,814
B.	Convenios	50,270,227	52,281,036	54,372,278	56,547,169
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4.</b>	<b>Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>4,528,466,218</b>	<b>4,709,604,867</b>	<b>4,897,989,062</b>	<b>5,093,908,624</b>
<b>Datos Informativos</b>					
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2.	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2026 relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES

Cabe precisar que, para establecer la proyección contenida en el esquema 7a de disciplina financiera es con base a la inflación de agosto 2024 a agosto 2025, calculada por el INEGI.

De acuerdo con el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y desplegado por el Banco Nacional de México se proyecta una inflación del 3.57 %,



por tanto, para términos de desarrollo de la Ley de Ingresos se considera como base de incremento anual en la Ley de Ingresos del municipio de Playa del Carmen.

Para la proyección estimada de recaudación de los Rubros: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron tres sistemas, uno denominado **Método Directo**, que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series 22-2024 y el estimado al cierre 2025), para poder estimar el comportamiento de la recaudación para el ejercicio 2026, incrementándose de acuerdo con la recaudación obtenida. Dicho sistema se utilizó para el cálculo de los **Impuestos y Derechos**, atendiendo la condición de estacionalidad en el pago de estos dos rubros de ingresos vistos en un año calendario.

Para el caso de los **Productos** se utilizó el **Método de Cálculo de Ponderación** aplicando el 4% de inflación anual.

En cuanto a los **Aprovechamientos** se utilizó el **Método de cálculo de Extrapolación Mecánica**, estimando la recaudación con base en su desarrollo en el tiempo misma que puede crecer o decrecer.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.**

El entorno macroeconómico previsto para 2026 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores:

Riesgos a la Baja	Riesgos a la Alza
<ul style="list-style-type: none"><li>De acuerdo con un estudio de índices de peligro por fenómenos hidrometeorológicos del CENAPRED, que va de muy bajo a muy</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su impacto sobre el PIB</li></ul>



<p>alto, los agentes perturbadores de carácter hidrometeorológico que más afectan al municipio de Playa del Carmen son los Ciclones Tropicales con un índice muy alto, en caso de sufrir un impacto de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la afluencia del turismo y como consecuencia una disminución de recursos dentro de la economía municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y disruptores al comercio y las cadenas de valor globales. Que de igual manera pueda llegar a causar una baja en la afluencia turística que impactaría en la recaudación de impuestos y derechos.</li><li>• Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.<ul style="list-style-type: none"><li>• Baja en la recaudación Federal y Estatal participable.</li></ul></li></ul>	<p>potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.</li><li>• Actualizar el marco legal de tal manera que se simplifique el proceso de registro, inscripción y la contratación de servicios para la operación e instalación de empresas.</li><li>• Expansión del uso de tecnologías que mejoren la productividad, permitiendo al sector público y privado elevar el potencial del crecimiento económico.</li></ul>
--	---



## LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los resultados de las finanzas públicas son fundamentales para evaluar la salud económica y su capacidad para cumplir con sus obligaciones y financiar sus actividades. A continuación, se presentan las razones por las cuales estos resultados son importantes, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica: I. Entorno Económico, II. Marco Macroeconómico y III. Finanzas Públicas. A continuación, se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, de acuerdo con el formato establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos - LDF				
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultado de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	Cierre estimado 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	2,881,676,751.02	3,465,010,613.04	3,488,308,200.92	3,675,116,813.89
A. Impuestos	1,305,935,768.46	1,442,704,308.42	1,443,795,812.00	1,407,490,805.29
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	899,940,849.41	1,065,296,037.85	1,109,843,044.22	1,298,738,948.63
E. Productos	70,038,609.44	112,567,555.42	83,739,386.64	53,830,746.05
F. Aprovechamientos	161,578,484.01	219,007,732.35	208,770,447.96	198,027,750.41
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	356,718,679.00	532,213,074.00	536,815,468.00	607,530,519.00



I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	87,353,618.70	91,074,809.00	99,895,749.50	103,619,787.51
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	110,742.00	110,742.00	184,265.60	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	2,036,354.00	5,264,027.00	5,878,257.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>353,457,845.25</b>	<b>422,674,531.75</b>	<b>437,614,718.00</b>	<b>487,654,227.75</b>
A. Aportaciones	322,626,570.00	390,902,389.00	401,968,574.00	420,998,767.00
B. Convenios	116.25	222.75	35,646,144.00	53,223,135.75
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	13,432,325
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	30,831,159.00	31,771,920.00	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>431,327,929.29</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>3,235,134,596.27</b>	<b>3,887,685,144.79</b>	<b>4,357,250,848.21</b>	<b>4,162,771,041.64</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	431,327,929.29	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>431,327,929.29</b>	<b>0</b>
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.				

## ESTUDIO ACTUARIAL

El Informe sobre Estudios Actuariales es un documento crucial que proporciona un análisis detallado de las obligaciones financieras futuras de un gobierno,



especialmente en lo que respecta a pensiones y jubilaciones. A continuación, se presenta el **Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>  Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio  Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>  Activos  Edad máxima Edad mínima Edad promedio  Pensionados y Jubilados  Edad máxima Edad mínima Edad promedio  Beneficiarios  Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>  Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>  Activos  Pensionados y Jubilados  Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>  Máximo Mínimo Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>NO APLICA</b>					
De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b)Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).					



<b>Valor presente de las obligaciones</b>				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Periodo de suficiencia</b>				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
<b>Estudio actuarial</b>				
Año de elaboración del estudio actuarial				
Empresa que elaboró el estudio actuarial				

Adicional a ello, de acuerdo con los Criterios para el llenado del Formato 8: Informe Sobre Estudios Actuariales LDF, recomienda:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible

## **ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2026**

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Playa del Carmen estima que en el 2026 los ingresos totales del municipio ascenderán a \$4'528,466,218 (Cuatro mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

<b>RUBROS</b>	<b>ESTIMACIÓN 2026</b>	<b>%</b>
<b>IMPUESTOS</b>	1,510,354,128	33%
<b>DERECHOS</b>	1,451,544,436	32%
<b>PRODUCTOS</b>	85,604,496	2%
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	210,019,273	5%
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>	1,270,943,885	28%
<b>TOTAL, DE INGRESO</b>	<b>4,528,466,218</b>	<b>100%</b>
<b>IMPUESTOS</b>		



Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

En este rubro del ingreso se estima recaudar \$1'510,354,128 (Mil quinientos diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)

<b>1. Impuestos</b>	<b>\$1,510,354,128</b>
11. Impuestos Sobre los Ingresos	\$30,416,334
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	\$736,645,926
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	\$716,275,959
17. Accesorios de Impuestos	\$27,015,909

#### **Impuestos sobre los ingresos.**

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales.

#### **Impuestos Sobre el Patrimonio**

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Impuesto predial.

#### **Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones**

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la



producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

Se visualiza una disminución en la estimación de recaudación para el ejercicio 2026, comparado con el estimado de recaudación en Ley de Ingresos 2025, tomando en consideración el porcentaje promedio de recaudación resultado como variación obtenida en los 3 años precedentes y cierre 2025; esto responde a la desaceleración en la inversión del mercado inmobiliario del país, así como algunas operaciones atípicas (por montos elevados de acuerdo con el valor transaccional) en el ejercicio 2024.

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			
Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles			
Recaudación 2022	Recaudación 2023	Recaudación 2024	Cierre Estimado 2025
\$ 659,416,294.00	\$ 703,472,642.00	\$ 750,967,764.00	\$ 678,568,182.00

### Accesorios de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos.

### DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate



de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este rubro de Derechos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$1'451,544,436 (Mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

4. Derechos	\$1,451,544,436
41. Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$67,935,917
43. Derechos por prestación de servicios	\$1,367,331,290
44. Otros Derechos	\$13,223,496
45. Accesorios de Derechos	\$3,053,733

#### **Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

#### **Derechos por Prestación de Servicios**



Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

### Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye a otros derechos se refiere específicamente a:

1. Otros derechos no especificados.

### Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

## PRODUCTOS

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

En este rubro de Productos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$85,604,496 (Ochenta y cinco millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

5. Productos	\$85,604,496
51. Productos	\$85,604,496



Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:

1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte
6. De los productos diversos

### APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

En este rubro de aprovechamientos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$210,019,273 (Doscientos diez millones diecinueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>\$210,019,273</b>
63. Accesorios de los aprovechamientos	\$210,019,273



### Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.

Los accesorios de los aprovechamientos se componen por las siguientes clases del ingreso:

1. Recargos
2. Sanciones
3. Gastos de ejecución
4. Indemnizaciones
5. Otros aprovechamientos

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$1,270,943,885</b>
81. Participaciones	\$631,602,183
82. Aportaciones	\$440,479,750
83. Convenios	\$61,956,002



84. Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$136,905,950
--	---------------

## Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

<b>81. Participaciones</b>	<b>\$631,602,183</b>
Fondo General de Participaciones	\$378,222,820
Fondo de Fomento Municipal	\$80,783,086
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$56,710,929
Impuesto especial sobre Producción y Servicios	\$15,248,555
Participaciones Gasolina y Diésel	\$20,459,823
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$74,677,706
Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$5,499,264

## Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.



<b>82. Aportaciones</b>	<b>\$440,479,750</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$86,566,959
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$353,912,791

### Convenios

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

<b>83. Convenios</b>	<b>\$61,956,002</b>
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$50,270,226
Derecho por acceso a museos y monumentos	\$1
Expedición de licencias y permisos para conducir	\$11,685,775

### Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación,



fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

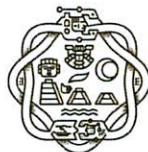
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal</b>	\$136,905,950
<b>Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos</b>	\$3,858
<b>Fondo de Compensación ISAN</b>	\$1,836,954
<b>Impuesto sobre automóviles nuevos</b>	\$11,086,213
<b>Zona federal marítimo terrestre</b>	\$117,297,195
<b>ISR de bienes inmuebles</b>	\$6,681,730

Con base en todo lo esgrimido, este H. Ayuntamiento del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo se permite someter a la consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente ley es aplicable para el Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo,



mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL, DE INGRESOS
1			<b>IMPUESTOS</b> 4,528,466,218
	11		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b> 1,510,354,128
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos 27,441,911
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías 2,677,317
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales 297,106
	12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b> 736,645,926
		1	Del Impuesto Predial 736,645,926
		2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo 0
	13		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b> 716,275,959
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles 716,275,959
	14		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b> 0
	15		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b> 0
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b> 0
	17		<b>Accesorios de Impuestos</b> 27,015,909



		1	Recargos	26,112,493
		2	Sanciones	395,356
		3	Gastos de Ejecución	508,060
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	1,451,544,436



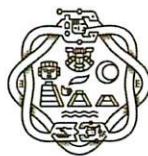
	<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>67,935,917</b>
	<b>1</b>	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	40,925,000
	<b>2</b>	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	27,010,917
	<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>1,367,331,290</b>
	<b>1</b>	Servicio de tránsito	561,461
	<b>2</b>	Del registro civil municipal	7,334,021
	<b>3</b>	Servicios en materia de desarrollo urbano	208,281,981
	<b>4</b>	De las certificaciones	7,133,831
	<b>5</b>	Panteones	1,161,495
	<b>6</b>	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	101,447,602
	<b>7</b>	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	<b>8</b>	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	35,449,965
	<b>9</b>	Rastro e inspección sanitaria	0
	<b>10</b>	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	<b>11</b>	Depósito de animales en corrales municipales	0
	<b>12</b>	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	<b>13</b>	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	762,612
	<b>14</b>	Anuncios	12,535,080



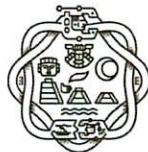
		<b>15</b>	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	4,325,200
		<b>16</b>	Limpieza de solares baldíos	99,894
		<b>17</b>	Servicios de inspección y vigilancia	1
		<b>18</b>	Servicio prestado por las autoridades de seguridad ciudadana municipal	0
		<b>19</b>	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	172,206,666
		<b>20</b>	Servicios de promoción y publicidad turística	0
		<b>21</b>	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	923,761
		<b>22</b>	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	40,922,984
		<b>23</b>	De los servicios en materia de protección civil	99,197,996
		<b>24</b>	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la Información pública	368
		<b>25</b>	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	13,734,402
		<b>26</b>	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	572,051,113
		<b>27</b>	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	87,537,694
		<b>28</b>	Por la prestación del servicio de la oficina Municipal de Enlace para la obtención del pasaporte mexicano	1,663,163
	<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>13,223,496</b>
		<b>1</b>	Otros no especificados	13,223,496
		<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>3,053,733</b>



		1	Recargos	3,053,733
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			<b>PRODUCTOS</b>	<b>85,604,496</b>
	51		<b>Productos</b>	<b>85,604,496</b>
		1	Bienes mostrenos	0
		2	Mercados	1,641,600
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de Empresas Municipales	0
		4	Créditos a favor del Municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos en la Prestación del Servicio de Limpia y Transporte	0
		6	Productos diversos	83,962,896
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>210,019,273</b>
	61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
		1	Rezagos	0
	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
		1	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio	0
	63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>210,019,273</b>
		1	Recargos	134,495



		2	Sanciones	207,470,346
		3	Gastos de Ejecución	2,317,886
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros aprovechamientos	96,546
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	1,270,943,885
	81	Participaciones	631,602,183
	1	Fondo General de Participaciones	378,222,820
	2	Fondo de Fomento Municipal	80,783,086
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,710,929
	4	Impuesto especial sobre Producción y Servicios	15,248,555
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	20,459,823
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	74,677,706
	7	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	5,499,264
	82	Aportaciones	440,479,750
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	86,566,959
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	353,912,791



	<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>61,956,002</b>
		1 Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,270,226
		2 Derecho por acceso a museos y monumentos	1
		3 Expedición de licencias y permisos para conducir	11,685,775
	<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>136,905,950</b>
		1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	3,858
		2 Fondo de Compensación del ISAN	1,836,954
		3 Impuesto sobre automóviles nuevos	11,086,213
		4 Zona federal marítimo terrestre	117,297,195
		5 ISR de bienes inmuebles	6,681,730
	<b>85</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
		1 Del Gobierno Federal	0
		2 Del Gobierno del Estado	0
	<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
		1 Del Gobierno Federal	0
		2 Del Gobierno del Estado	0
	<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.</b>	<b>0</b>
	<b>01</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>



	02		Endeudamiento Externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, en cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de esta.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**Artículo 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán con base a la tabla de valores que la legislatura emita para el ejercicio fiscal 2026.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

## DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicione el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:**

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

**III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.** No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV. Actos de inspección y vigilancia.**

**V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.**

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en



las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que, en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PIDO SE SIRVAN:**

**ÚNICO:** Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa con sus anexos y copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente, sirviéndose acordar el trámite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Playa del Carmen, Quintana Roo, a 18 de noviembre 2025.

LCDA. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO.

Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de  
Playa del Carmen, Quintana Roo.





ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y  
LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.





## ANEXO 1.

# OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### A) Objetivos:

- Finanzas Saludables, para el ejercicio fiscal 2026 la política de ingresos del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, con el objetivo de mantener la salud de las finanzas municipales consciente que este es uno de los fundamentos para estar en posición de cumplir con los compromisos establecidos con la ciudadanía.
- Optimizar la recaudación de los Impuestos y Derechos, identificando áreas de oportunidad e incluir en los rubros de ingresos correspondientes para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las Participaciones Federales.

### B) Estrategias:

Establecer acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### Política Tributaria:

- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Contar con un sistema recaudatorio eficiente y transparente, que simultáneamente permita que el municipio disponga de los recursos para llevar a cabo sus programas y que promueva la confianza ciudadana, al ver reflejados los esfuerzos gubernamentales en mejoras en su calidad de vida.



- Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales para fortalecer la economía local.
- Mejoramiento en las infraestructuras tecnológicas, para la prestación de trámites y servicios de Municipio de Playa del Carmen, con mecanismos para agilizar los trámites con uso de las plataformas digitales sin perder de vista la correcta captación de las contribuciones municipales.

#### **Política de tarifas**

- Dar cumplimiento a la actualización de Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Q. Roo de acuerdo con la inflación monetaria y actualización de las tarifas con relación al valor de U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) con la finalidad de mantener la estabilidad en cuanto a los Ingresos de Libre Disposición.
- Dar cumplimiento a la fase de actualización de la tabla de valores catastrales que servirán de base para cobro del Impuesto predial, siempre y cuando el predio no haya sido objeto del traslado de dominio y/o sufra afectación en su base gravable.

#### **C) Metas:**

- Incremental nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2025.
- Mantener actualizados el Padrón de contribuyentes de manera permanente, “Padrones del Impuesto predial, Licencias de Funcionamiento” y en general, el de todos los contribuyentes en Materia Fiscal Municipal.
- Contención y priorización del gasto.



## ANEXO 2.

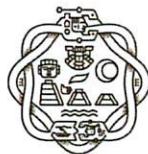
### PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA PÚBLICA.

Las proyecciones de finanzas públicas son esenciales para la planificación y gestión económica, ya que permiten anticipar y evaluar el comportamiento de los ingresos y gastos del gobierno. Estas proyecciones se fundamentan en las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Pública, que guían la formulación de políticas económicas y fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, a continuación, se detallan los Rubros e Importes estimados, de acuerdo con la inflación del periodo agosto 2024 / agosto 2025:

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF				
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)				
	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,037,716,241	4,199,224,891	4,367,193,886	4,541,881,642
A. Impuestos	1,510,354,128	1,570,768,293	1,633,599,025	1,698,942,986
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,451,544,436	1,509,606,213	1,569,990,462	1,632,790,080
E. Productos	85,604,496	89,028,676	92,589,823	96,293,416
F. Aprovechamientos	210,019,273	218,420,044	227,156,846	236,243,120



G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	631,602,183	656,866,270	683,140,921	710,466,558
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	136,905,950	142,382,188	148,077,476	154,000,575
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	11,685,775	12,153,206	12,639,334	13,144,908
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>490,749,977</b>	<b>510,379,976</b>	<b>530,795,176</b>	<b>552,026,983</b>
A. Aportaciones	440,479,750	458,098,940	476,422,898	495,479,814
B. Convenios	50,270,227	52,281,036	54,372,278	56,547,169
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>4,528,466,218</b>	<b>4,709,604,867</b>	<b>4,897,989,062</b>	<b>5,093,908,624</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2026 relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.				



### ANEXO 3.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

El entorno macroeconómico previsto para 2026 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores:

Riesgos a la Baja	Riesgos a la Alza
<ul style="list-style-type: none"><li>De acuerdo con un estudio de índices de peligro por fenómenos hidrometeorológicos del CENAPRED, que va de muy bajo a muy alto, los agentes perturbadores de carácter hidrometeorológico que más afectan al municipio de Playa del Carmen son los Ciclones Tropicales con un índice muy alto, en caso de sufrir un impacto de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la afluencia del turismo y como consecuencia una disminución de recursos dentro de la economía municipal.</li><li>Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y disruptivas al comercio y las cadenas de valor globales. Que de igual manera pueda llegar a causar una baja en</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su impacto sobre el PIB potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas.</li><li>Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.</li><li>Actualizar el marco legal de tal manera que se simplifique el proceso de registro,</li></ul>



<p>la afluencia turística que impactaría en la recaudación de impuestos y derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.</li><li>• Baja en la recaudación Federal y Estatal participable.</li></ul>	<p>inscripción y la contratación de servicios para la operación e instalación de empresas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Expansión del uso de tecnologías que mejoren la productividad, permitiendo al sector público y privado elevar el potencial del crecimiento económico.</li></ul>
--	--



#### ANEXO 4.

## LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los resultados de las finanzas públicas son fundamentales para evaluar la salud económica y su capacidad para cumplir con sus obligaciones y financiar sus actividades. A continuación, se presentan las razones por las cuales estos resultados son importantes, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica: I. Entorno Económico, II. Marco Macroeconómico y III. Finanzas Públicas. A continuación, se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, de acuerdo con el formato establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos - LDF				
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultado de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	Cierre estimado 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,881,676,751.02	3,465,010,613.04	3,488,308,200.92	3,675,116,813.89
A. Impuestos	1,305,935,768.46	1,442,704,308.42	1,443,795,812.00	1,407,490,805.29
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	899,940,849.41	1,065,296,037.85	1,109,843,044.22	1,298,738,948.63
E. Productos	70,038,609.44	112,567,555.42	83,739,386.64	53,830,746.05
F. Aprovechamientos	161,578,484.01	219,007,732.35	208,770,447.96	198,027,750.41
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	356,718,679.00	532,213,074.00	536,815,468.00	607,530,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	87,353,618.70	91,074,809.00	99,895,749.50	103,619,787.51
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	110,742.00	110,742.00	184,265.60	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	2,036,354.00	5,264,027.00	5,878,257.00



<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>353,457,845.25</b>	<b>422,674,531.75</b>	<b>437,614,718.00</b>	<b>487,654,227.75</b>
A. Aportaciones	322,626,570.00	390,902,389.00	401,968,574.00	420,998,767.00
B. Convenios	116.25	222.75	35,646,144.00	53,223,135.75
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	13,432,325
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	30,831,159.00	31,771,920.00	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>431,327,929.29</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>3,235,134,596.27</b>	<b>3,887,685,144.79</b>	<b>4,357,250,848.21</b>	<b>4,162,771,041.64</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	431,327,929.29	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>431,327,929.29</b>	<b>0</b>
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.				



## ANEXO 5.

### ESTUDIO ACTUARIAL

El Informe sobre Estudios Actuariales es un documento crucial que proporciona un análisis detallado de las obligaciones financieras futuras de un gobierno, especialmente en lo que respecta a pensiones y jubilaciones. A continuación, se presenta el **Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>  Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio  Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					<b>NO APLICA</b>
<b>Población afiliada</b>  Activos  Edad máxima  Edad mínima  Edad promedio  Pensionados y Jubilados  Edad máxima  Edad mínima  Edad promedio  Beneficiarios  Promedio de años de servicio (trabajadores activos)  Aportación individual al plan de pensión como % del salario  Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario  Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)  Crecimiento esperado de los activos (como %)  Edad de Jubilación o Pensión					<p>De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b)Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p>



Esperanza de vida				
<b>Ingresos del Fondo</b>				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones				
<b>Nómina anual</b>				
Activos				
Pensionados y Jubilados				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
<b>Monto mensual por pensión</b>				
Máximo				
Mínimo				
Promedio				
<b>Monto de la reserva</b>				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Periodo de suficiencia</b>				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
<b>Estudio actuarial</b>				
Año de elaboración del estudio actuarial				
Empresa que elaboró el estudio actuarial				

Adicional a ello, de acuerdo con los Criterios para el llenado del Formato 8: Informe Sobre Estudios Actuariales LDF, recomienda:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible